



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de Febrero de 2020.**

**Sr. Presidente del Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca  
Daniel Zelaya  
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de presentar Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para su conocimiento y consideración.

Sin más, saludo a Ud. atte.



**CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

***AUTOR: Concejala Alicia Paz de la Quintana***

**ASUNTO:** Crease la Fiscalía Municipal de Faltas que funcionara en el ámbito de la Justicia Municipal de Faltas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**TITULO: Creación de la Fiscalía Municipal de Faltas**



## FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales tiene por objeto crear la **Fiscalía Municipal de Faltas** que funcionara en el ámbito de la Justicia Municipal de Faltas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que con la creación de esta institución, se busca lograr un verdadero organismo defensor de los intereses y derechos colectivos de los vecinos, contenidos en el código de faltas y ordenanzas municipales de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, promoviendo el Fiscal de oficio o a instancia del interesado, la acción pública en defensa de esos intereses y derechos, por ante los Juzgados de Faltas conforme al procedimiento que regulara el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en causas complejas el ciudadano tenga la certeza del rol de tercero imparcial del Juez de Falta en su actuación en el procedimiento administrativo, ya que la investigación y recolección de prueba recaería en una persona distinta, el fiscal; quien a su vez puede solicitar la participación de peritos especializados en distintas áreas, como así también la colaboración de funcionarios



municipales, y policía municipal de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que el Juez de Faltas no tendría que encabezar ninguna investigación en las causas aludidas, reforzando así su independencia al pronunciar sentencia.

Que la necesidad de la existencia de un Fiscal Municipal de Faltas es para una mayor y mejor representación del interés general de la ciudadanía y que, con su función brindaría un mejor servicio a la comunidad.

Que la mencionada figura del Fiscal Municipal de Faltas, es receptada por varios ordenamientos municipales en diferentes ciudades de nuestro país.

Que es necesario que los ciudadanos tengan un organismo que ejerza su representación y sea el garante de una investigación objetiva que lleve a una justa decisión.

Que la actuación de la Justicia Municipal de Faltas debe estar orientada en respeto a las garantías constitucionales del debido proceso (Juez tercero imparcial, debido proceso, defensa en juicio, etc.)



Que, para garantizar la plena vigencia de los derechos de los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, es que consideramos necesario la aprobación de este proyecto.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente proyecto de Ordenanza tanto en general como en particular.



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**Artículo 1: Créese** la Fiscalía Municipal de Faltas que funcionara en el ámbito de la Justicia Municipal de Faltas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**Artículo 2: La** Fiscalía Municipal de Faltas se integrara con el número de Fiscales que a tal efecto disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo (2) dos como mínimo.

**Artículo 3: Son** requisitos para ser Fiscal Municipal de Faltas las mismas condiciones que se exigen para ser Juez Municipal de Faltas en la Ordenanza 2798/94.

**Artículo 4: Son** aplicables a los Fiscales Municipales de Faltas, las mismas incompatibilidades establecidas para los Jueces Municipales de Faltas en la Ordenanza 2798/94.



**Artículo 5: El Fiscal Municipal de Faltas deberá:**

- a) Promover de oficio o a instancia del interesado, la acción pública en defensa de los intereses y derechos colectivos cuya representación ejercerá, en causas complejas; que requieran investigación; mayor recolección de pruebas, por presuntas faltas mencionadas en el art. 2 de la Ordenanza 2798/94. Dichas acciones se interpondrán ante los Juzgados Municipales de Faltas de esta capital, conforme al procedimiento que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Requerir la colaboración de funcionarios municipales y de la policía municipal, así como también de peritos especialistas en distintas áreas, que solicitase con motivo de su actuación.
- c) Interponer los recursos que correspondieren contra las resoluciones de los Juzgados Municipales de Faltas, solo en los casos y por los medios expresamente establecidos en Ord. N° 2798/94.
- d) Ejercer las demás funciones que le asignen otras disposiciones legales de competencia municipal.



**Artículo 6:** El Fiscal Municipal de Faltas goza de las mismas garantías de inamovilidad para el desempeño del cargo que los Jueces Municipales de Faltas, y solo podrán ser removidos de su cargo por las mismas formas y causales que los Jueces antes mencionado.

**Artículo 7:** En materia de recusación y excusación, les serán aplicables, lo establecido para los Jueces Municipales de Faltas en la Ord. 2798/94.

**Artículo 8: Facultase** al Departamento Ejecutivo Municipal, establecer el procedimiento administrativo que regule la actuación del Fiscal Municipal de Faltas por ante los Juzgados de Faltas.

**Artículo 9:** El Fiscal Municipal de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

**Artículo 10: Facultase** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza para su efectivo cumplimiento.





**Artículo 11: DISPONESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las previsiones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 12: DE FORMA.**



